

5375 *RESOLUCION de 16 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-17.549/79-E. 12.691.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Estación transformadora 190, avenida Diputación, en C/S 11 KV.

Final de la misma: Nueva E. T. 341, «Penedés Park (Penedés Park)».

Término municipal a que afecta: Vilafranca del Penedés.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,220 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 800 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de enero de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.557-C.

5376 *RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Energía Eléctrica del Ter, S. A.», con domicilio en Vic, ronda de Camprodon, 10-12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-10.259/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: En E. T. «Gerona».

Final de la misma: En E. T. «Sant Segismont».

Término municipal a que afecta: Vic.

Tensión de servicio: 21 KV.

Longitud en kilómetros: 0,372 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 3 x 95 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Trifásico, de 400 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.726-C.

5377 *RESOLUCION de 27 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Energía Eléctrica del Ter, S. A.», con domicilio en Vic, ronda de Camprodon, 10-12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición

de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-1.127/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: En apoyo P. 4 de la línea E. T. La Sabrosa a E. T. «La Gleva II».

Final de la misma: En E. T. «Carpintería Activa, S. A.».

Término municipal a que afecta: Masías de Voltregá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,093 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón pretensado.

Estación transformadora: Trifásico, de 200 KVA., relación 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de enero de 1981.—El Delegado provincial accidental.—1.727-C.

5378 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se fijan los límites de coste básicos para los combustibles consumidos en las centrales térmicas y la participación de OFICO en la recaudación de las Empresas eléctricas.*

El apartado 7.º de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de enero de 1981, por la que se desarrolla el Real Decreto 70/1981, de 16 de enero, que aprueba las nuevas tarifas eléctricas, dispone que los límites de coste básicos para los combustibles consumidos en las centrales térmicas, establecidos por Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1980, serán reajustados periódicamente por la Dirección General de la Energía, de acuerdo con los nuevos precios del fuel-oil, y, en los casos que sea preciso, del carbón importado, y que también revisará y reajustará periódicamente la participación de OFICO en la recaudación de las Empresas eléctricas, de forma que se logre un equilibrio suficiente de la situación económica de dicha oficina.

En la presente Resolución se revisan, en consecuencia, tales valores.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por la citada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—El límite de coste unitario P_1 para la hulla y antracita, definido en el apartado 1.º de la Orden de 9 de febrero de 1980, se establece en 6.321 pesetas/tonelada.

El límite de coste P_{01} de los lignitos negros de Aragón, Cataluña y Baleares se establece en 1,0178 pts/th de poder calorífico superior (PCS).

Segundo.—Las compensaciones de OFICO a las centrales consumidoras de hulla, antracita y lignito negro, se calcularán en base a los nuevos valores y a los precios y complemento vigentes para la compra de los carbones respectivos.

Tercero.—El límite de coste P_{02} queda establecido en 1,3608 ptas/th de poder calorífico superior (PCS), valor que permanecerá en vigor hasta el día 31 de mayo de 1981, inclusive. A partir de esta fecha, el límite de coste P_{02} se elevará a 1,3925 ptas/th (PCS).

Cuarto.—La participación de OFICO en la recaudación de las Empresas eléctricas correspondiente a los consumos de energía que tengan lugar desde el 1 de febrero de 1981, queda fijada en el 5,5 por 100 para todo el territorio nacional. La fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de cotización, será modificada por esta Dirección General, a propuesta de OFICO para aquellas Empresas que no hayan cotizado al tipo del 8,8 por 100 establecido por la Resolución de esta Dirección General de 31 de octubre, durante cuatro meses consecutivos.

Quinto.—Los límites de coste establecidos en los apartados 1.º y 3.º de esta Resolución, se aplicarán a los combustibles adquiridos a partir del día de la entrada en vigor del Real Decreto 70/1981, de 16 de enero.

Sexto.—Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 31 de octubre de 1980, en lo que se oponga a la presente Resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1981.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Presidente de la Junta Administrativa de OFICO.